

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



“REGLAMENTO PARA LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA”

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

**SUB GERENCIA DE RACIONALIZACION, ESTADISTICA E
INFORMATICA**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2025-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
POR CUANTO:

de mayo del 2025.

VISTO:

El Informe N° 091-2025-GPP/MPH., de fecha 07 de mayo de 2025, presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que remite la propuesta del Reglamento para las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para su aprobación en sesión de Concejo mediante Ordenanza Municipal; la misma que ha sido observado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria del día 09 de mayo de 2025; y mediante Informe N° 070-2025-SGREI-GPP/MPH., la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, remite el informe técnico aclaratorio a la observación formulada y adjunta la propuesta de la Ordenanza que aprueba el Reglamento para las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicitando admitir la subsanación a la observación planteada y aprobar en sesión de Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM., establece que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos y otros funcionarios/as;

Que, el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2023-PCM., establece la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que las entidades públicas provean información a través de canales oportunos y accesibles, promuevan la participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones públicas, gestionen efectivos mecanismos de rendición de cuentas, e instalen herramientas efectivas de prevención y lucha contra la corrupción;

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG., dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las



audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD., se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, el numeral 7.1 de dicho instrumento técnico orientador prescribe que los gobiernos regionales y gobiernos locales deben modificar sus ordenanzas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas dadas en dicho documento, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondiente al año 2024 y subsiguientes;

Que, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a la fecha cuenta con un Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2023-CM/MPH., de fecha 11 de enero del 2021, reglamento que se encuentra desfasado no acorde a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 091-2025-GPP/MPH., la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta del Reglamento para las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para su aprobación en sesión de Concejo mediante Ordenanza Municipal; la misma que ha sido observado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria del día 09 de mayo de 2025; y mediante Informe N° 070-2025-SGREI-GPP/MPH., la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, remite el informe técnico aclaratorio a la observación formulada y adjunta la propuesta de la Ordenanza que aprueba el Reglamento para las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicitando admitir la subsanación a la observación planteada y aprobar en sesión de Concejo, elaborado en base al instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, la Defensoría del Pueblo de Huancavelica, mediante el Oficio N° 496-2025-DP/OD-HVCA., considera oportuno para asegurar el derecho de participación ciudadana en su máxima expresión la presente Recomendación: Emplear, en su Audiencia Pública de Rendición de cuentas correspondiente al mes de mayo 2025, el Instrumento Técnico Orientador para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad votos en la sesión ordinaria de Concejo del día 23 de mayo de 2025 con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Artículo Primero. - APROBAR el Reglamento para las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que consta de IV Títulos, 12 Artículos y 01 Disposición Complementara y Final, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - FACULTAR al Titular de la entidad a dictar, mediante decreto de alcaldía, las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, demás Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto. - DEROGAR las Ordenanzas Municipales, que contravienen a la presente disposición.

Artículo Quinto. - ENCÁRGUESE a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página web de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y al responsable de Imagen Institucional su difusión y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e I.
Unidad de Imagen Institucional.
Sala de Registros.
Unidad de Informática.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAMELICA

Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE





REGLAMENTO PARA LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objetivo

Reglamentar el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, estableciendo mecanismos y procedimientos para el desarrollo de las mismas, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO 2. Finalidad

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica en el marco de las prácticas de buen gobierno, que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de la ciudadanía.

ARTÍCULO 3. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente documento son de aplicación para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

ARTÍCULO 4. Base Legal

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- 4.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.
- 4.4. Ley N° 31433, ley que modifica la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 4.6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- 4.7. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 4.8. Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 4.9. Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, aprueba el V Plan de Acción de Gobierno Abierto.
- 4.10. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales.
- 4.11. Ordenanza Municipal N° 107-2021-CM/MPH, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancavelica

ARTÍCULO 5. Definición Operativas

5.1. Audiencia pública de rendición de cuentas

Son espacios de diálogo e intercambio de información entre las autoridades regionales y locales, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que brinda la oportunidad de informar a la población sobre los logros, avances,



dificultades y perspectivas de gestión de los gobiernos regionales y gobiernos locales, teniendo como principal referente a los planes de desarrollo regional/local concertado.

5.2. Rendición de cuentas

Es un mecanismo de transparencia y control social de la gestión pública, constituye en la acción, como deber legal y ético, que tiene todo funcionario público, de responder e informar por la gestión, administración, manejo de los recursos públicos asignados y los resultados logrados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

5.3. Transparencia activa

La transparencia activa consiste en la obligación que tienen las entidades de la administración pública de difundir las actividades que realizan a través de los portales de transparencia estándar, redes sociales, audiencias públicas de rendición de cuentas u otros mecanismos diseñados para tal fin.

5.4. Transparencia pasiva

La transparencia pasiva consiste en la obligación que tienen las instituciones del Estado de responder y entregar a los ciudadanos la información generada en el proceso de gestión y administración del organismo, a solicitud del mismo, en la forma y plazos regulados en la ley de la materia.

ARTÍCULO 6. Principios

Los principios que regirán para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, son:

6.1. Publicidad

Conforme a este principio toda la información que posee la Municipalidad Provincial de Huancavelica se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en las normas que regulan la transparencia y el acceso a la información pública.

6.2. Transparencia



Los funcionarios, funcionarias, servidoras y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica tienen el deber de difundir las acciones y decisiones públicas que viene implementando a través de mecanismos de transparencia activa, así como la atención de solicitudes de acceso a la información pública (transparencia pasiva).

6.3. Integridad

Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público.

6.4. Inclusión

Las audiencias públicas de rendición de cuentas se dirigen a la población en general sin discriminación de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición). De este modo, se trata que todas las personas o grupos que tengan interés puedan hacerlo.





6.5. Participación

Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado, a fin de ejercer su derecho al control social.

6.6. Respeto

Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones

6.7. Neutralidad

Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no sólo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.

TÍTULO II

DE LA PLANIFICACION DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPITULO I RESPONSABILIDAD Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 7. Responsabilidad

El desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas es responsabilidad del Alcalde como autoridad política de la Municipalidad Provincial de Huancavelica; sin embargo, considerando que el informe de rendición de cuentas versa sobre el desarrollo de la gestión, corresponde a los funcionarios públicos y servidores públicos en su conjunto, organizar y realizar las audiencias públicas. De esta manera, en su realización deberán participar los diferentes órganos e instancias de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, los cuales asumen diferentes responsabilidades.

ARTÍCULO 8. Organización

De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Huancavelica realizará, como **mínimo, dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año**, en que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el período.

Estas deben realizarse en el mes de **mayo** y el otro en el mes de **setiembre de cada año**, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal, para ello se deberá conformar un Equipo Técnico el cual estará integrado de la siguiente manera:

- Gerente Municipal.
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerente de Asesoría Jurídica.
- Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial.
- Gerente de Desarrollo Económico.
- Gerente de Desarrollo Social.
- Gerente de Administración Tributaria.
- Gerente de Gestión Ambiental.
- Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Jefe de la Unidad de Imagen Institucional.





TÍTULO III

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 9. Etapas de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas se efectuarán en **tres (03) etapas claramente establecidas**, en las cuales se desarrollan procedimientos y actividades, contando con la participación de los diferentes actores; dichas etapas son las siguientes:

- a) Etapa Preparatoria
- b) Etapa de Ejecución
- c) Etapa de seguimiento

ARTÍCULO 10. De la Etapa Preparatoria

Está referida a todas las actividades que se realizarán previamente a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a fin de garantizar su adecuado desarrollo. Entre estas actividades están las siguientes:

10.1. Convocatoria

La convocatoria debe realizarse mediante Decreto de Alcaldía, **con un plazo no menor a treinta (30) días calendarios** previos al desarrollo de la audiencia y debe contener:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia pública.
- Agenda y el plazo de quince (15) días calendarios improrrogables para formular observaciones sobre la temática de la audiencia.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes; entre otros aspectos.

El Equipo Técnico, deberán asumir el compromiso de promover la más amplia participación de la población, esta debe ser publicada en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para lo cual deberán adoptar estrategias adecuadas de difusión, empleando diversos medios de comunicación, escritos, televisivos, radiales, redes sociales, internet y otros mecanismos de difusión, con mensajes claros y amigables a la diversidad de la población, así como, el empleo de lenguas propias de la zona y/o el empleo de lenguaje de señas, que asegure el conocimiento a la ciudadanía.

Así mismo, debe garantizar la mayor participación de la Sociedad Civil organizada y no organizada, con la invitación abierta para la participación en general de la población.

Del mismo modo, debe prever acciones para incentivar la participación de grupos vulnerables como los integrados por mujeres, personas con discapacidad y entre otros.

10.2. Modalidad y Lugar

Las audiencias públicas de rendición de cuentas deben ser presenciales, salvo excepciones que el Alcalde evalúe en el marco de su autonomía.

Respecto al lugar, este será determinado por el Alcalde, podría ser en el Auditorium Manchego Muñoz y/o en un local de gran aforo en lo posible; asimismo, reunir las medidas de accesibilidad para las personas con discapacidad.





10.3. Agenda de la audiencia

La agenda fija los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas y debe ser difundida conjuntamente a la convocatoria, a fin de que la población tome conocimiento de los temas que se propone abordar y, de considerarlo pertinente, formule sus observaciones o proponga nuevos temas que sean de interés general o de determinados grupos de la población en un plazo de **siete (07) días hábiles contados a partir de la difusión**, o en su defecto, la misma se cerrará indefectiblemente. Aquellos aspectos propuestos de manera extemporánea serán considerados en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas, sin perjuicio que la entidad pueda brindar información sobre dicha temática a través de su portal de transparencia estándar, portal institucional u otros que disponga para dichos efectos.

Las observaciones deben ser presentadas por escrito y de manera presencial en la Municipalidad Provincial de Huancavelica o de manera virtual a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial y/o otros mecanismos que se dispongan.

A partir de las observaciones y aportes realizados por los ciudadanos y ciudadanas se elaborará la agenda final, la cual debe ser publicada con un plazo no menor a **siete (07) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia**.

10.4. Temática priorizada mínima para rendir cuentas:

La Municipalidad Provincial de Huancavelica, deberá informar a la ciudadanía en la audiencia pública de rendición de cuentas, los siguientes temas, teniendo como punto de partida su Plan de Desarrollo Local Concertado:

- a) Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo a la realidad territorial.
- b) Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único de Inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.
- c) Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo a la realidad territorial.
- d) Adopción de políticas públicas regionales y locales y el avance en su implementación, sobre todo, respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.
- e) Las disposiciones municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.
- f) Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.
- g) Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
- h) Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión o local.
- i) El informe de transferencia de gestión por cambio de titular, de corresponder.
- j) Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local (CCL), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.





- k) Funcionamiento de las Instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, de los comités de seguridad ciudadana, consejos de coordinación de salud y educación, consejos locales o mesas de trabajo para personas adultas mayores, comisiones de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, comisiones locales anticorrupción, entre otros que funcionen en la provincia/distrito.
- l) Otros temas que son informados de manera obligatoria en el portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y demás que el alcalde considere de importancia.

10.5. Resumen Ejecutivo

Es una versión corta del informe de rendición de cuentas que contiene la síntesis de cada tema a ser informado en la audiencia pública, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable. Este resumen debe ser difundido a través del portal institucional de la entidad, su portal de transparencia estándar, así como en otros mecanismos que se consideren necesarios, **con un plazo no menor de siete (07) días hábiles** previos al desarrollo de la audiencia. Sin perjuicio de lo anterior, deberá difundirse el mismo día de la audiencia pública.

10.6. Inscripción de participantes

La inscripción de los participantes es libre, democrática y deberá iniciarse conjuntamente con la convocatoria hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública. Esta inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación. Se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia. Podrán participar autoridades, representantes de organizaciones acreditadas, población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, para lo cual se requiere su registro de participación. Dicha inscripción debe realizarse de manera presencial y/o virtual:

- a) **Presencial:** En la oficina que se designe para tal fin, a través de los formatos de registro que forman parte del presente reglamento (**anexo 2**).
- b) **Virtual:** A través de un registro en línea ubicado en el Portal Web Institucional.

ARTÍCULO 11. De la Etapa de ejecución

El desarrollo de las audiencias está referida al evento central, es decir, las actividades realizadas el mismo día en que se celebra la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, son las que se describen a continuación:

11.1. Registro de los asistentes

El registro de los asistentes a la audiencia Pública se realizará a la entrada del local y/o lugar donde se llevará a cabo la audiencia, desde una (01) hora previa a su inicio.

11.2. Moderador

La audiencia pública estará conducida por un moderador que debe desarrollar, entre otras, las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.





11.3. Mesa directiva

La mesa directiva estará conformada por el alcalde, conjuntamente con el Gerente Municipal, funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y complementarán algunos temas que se expongan en el evento.

11.4. Apertura del evento

La audiencia pública, se desarrollará en el lugar y hora previstos en la convocatoria aprobado con Decreto de Alcaldía. La apertura de la sesión estará a cargo del Alcalde.

11.5. Informe de rendición de cuentas

Este informe debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, su contenido debe ser claro, sencillo y debe estar redactado en un lenguaje amigable.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo de la máxima autoridad o los funcionarios/as que se designe, el cual deberá ser desarrollado en un tiempo referencial de una (01) hora, para lo cual puede apoyarse en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

11.6. Participación ciudadana

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad. El tiempo destinado para cada intervención será un mínimo de **tres minutos** y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a dos minutos. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.



De corresponder y ser necesario, la audiencia pública podrá contar con la presencia de un intérprete de lenguas, de tal manera que el contenido informado pueda ser entendido por todos los participantes. Para advertir esta necesidad, la Municipalidad Provincial de Huancavelica hará uso de los formatos de convocatoria.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
- Solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante y después del desarrollo de la audiencia pública, de acuerdo con las formalidades previstas en la ley.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.





11.7. Registro y suscripción del Acta de la sesión

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte del alcalde, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, así como de los participantes que deseen realizarlo.

El acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los acuerdos adoptados y compromisos asumidos, que estará elaborado por la Sub Gerencia de Secretaria General y Gestión.

ARTÍCULO 12. De la Etapa de seguimiento.

Es la etapa posterior a la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, en la cual se efectuará las siguientes actividades:

12.1. Difusión del Informe de Rendición de Cuentas

El informe de rendición de cuentas deberá ser difundido en el portal de la transparencia de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

12.2. Autoevaluación de la audiencia pública realizada

En el plazo de sesenta (60) días contabilizados desde la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas, la Municipalidad Provincial de Huancavelica debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la misma, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de ejecución, así como los compromisos asumidos, acuerdos adoptados y las solicitudes nuevas de información recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados, en un plazo máximo de treinta días (30) con el personal de la institución, para que éstos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional y adopten decisiones de mejora para la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas, la cual puede iniciar dando cuenta de dichas acciones de mejora.

12.3. Atención de las solicitadas de información formuladas

En la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas para atender los pedidos adicionales de información de la ciudadanía, así como para cumplir con los acuerdos adoptados y compromisos asumidos y sus resultados.

TÍTULO IV

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

Primero. - Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, serán absueltos por la Gerencia Municipal y el equipo técnico, siendo ratificados por el alcalde, quien, de ser el caso, dictará las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía, según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.





Anexo 1:
Cronograma de actividades para el desarrollo de las etapas de la Audiencia Pública

N°	Actividades	Responsables	MES 1			MES 2			
			2°	3°	4°	1°	2°	3°	4°
1	Aprobar el Decreto de Alcaldía (convocatoria)	Alcaldía							
2	Convocatoria Pública – Medios de comunicación y otros mecanismos de difusión.	Sub Gerencia de Secretaria General – Unidad de Imagen Institucional.							
3	Elaboración y aprobación de propuesta de cronograma de actividades.	Gerencia Municipal/Gerencia de Planeamiento y Presupuesto							
4	Elaboración y validación de plantilla de la Audiencia Pública – informe de rendición de cuentas, presentaciones en Power Point y resumen ejecutivo.	Alcaldía /Gerencia Municipal/ Gerencia de Planeamiento y Presupuesto/ Unidad de Imagen Institucional.							
5	Solicitud de la Información a los órganos de línea y unidades orgánicas mediante memorando (corte al xxxxxx).	Gerencia Municipal/ Gerencia de Planeamiento y Presupuesto							
6	Plazo de entrega de la información por órganos de línea y unidades orgánicas.	Gerencia Municipal/ Órganos y Unidades Orgánicas							
7	Oficios de invitación a los Agentes participantes para la Audiencia Pública.	Alcaldía/ Gerencia de Planeamiento y Presupuesto							
8	Consolidar la información para el informe de rendición de cuentas, presentaciones en Power Point y resumen ejecutivo.	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto/ Unidad de Imagen Institucional.							
9	Plazo de levantamiento de observaciones por los órganos de línea y unidades orgánicas.	Órganos y Unidades Orgánicas							
10	Reunión para definir y validar informe de rendición de cuentas, presentaciones en Power Point y resumen ejecutivo.	Gerencia Municipal / Órganos y Unidades Orgánicas							
11	Ensayo Final y presentación final del informe de rendición de cuentas, presentaciones en Power Point y resumen ejecutivo. con Gerencia Municipal y funcionarios públicos.	Gerencia Municipal / Órganos y Unidades Orgánicas							
12	Inscripción y registro de participantes, de acuerdo a los plazos establecidos en el Decreto de Alcaldía.	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.							
13	Evento de la Audiencia Pública.	Gerencia Municipal Gerencia de Planeamiento y Presupuesto							
14	Elaboración del Resumen Ejecutivo.	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto/ Gerencias y oficinas							





Anexo 2:
Formulario de inscripción de participantes en la audiencia pública de rendición de cuentas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Formulario de inscripción de participantes en la audiencia pública de rendición de cuentas
de la Provincia de Huancavelica.

I. DATOS PERSONALES

Nombres: _____	DNI/CE: _____
	Edad: _____
Apellidos: _____	
Dirección: _____	Lengua Materna: _____
Provincia: _____	Distrito: _____
	Región: _____
Nº Celular: _____	
Correo electrónico: _____	Sexo: F ☐ M ☐
Indicar si requiere de algún ajuste razonable para poder participar en la audiencia: SI ☐ NO ☐	
Si la respuesta es sí, indique la clase de ajuste razonable requerido	
Reducida o nula movilidad: ☐	
Reducida o nula visibilidad: ☐	
Reducida o nula audición/habla: ☐	
Otro: _____	

II. DATOS DE LA INSTITUCIÓN, ENTIDAD, ORGANIZACIÓN O SIMILARES A LOS QUE REPRESENTA, DE SER EL CASO.

Nombre de la organización: _____		Cargo: _____	
R.U.C.: _____		Dirección: _____	
La organización es una entidad:			
☐ Pública	☐ Privada	☐ Social/ONG	☐ Asociación/Comité/fundación
			☐ Empresa





III. PARTICIPACIÓN EN LA AUDIENCIA

Indique la modalidad de su participación:

Participará formulando propuestas, observaciones o comentarios de interés sobre la agenda: ☐

Formulará preguntas escritas, las mismas que serán entregadas el día de la audiencia: ☐

Intervendrá formulando una pregunta verbal: ☐

Indicar el tema o pregunta de interés para la audiencia pública de rendición de cuentas (solo un tema o pregunta por participante):

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES A LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo a la Ordenanza N° XXX-2025, que aprueba el "Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas tienen los siguientes derechos:

- *Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.*
- *Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.*
- *Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.*

Del mismo modo, de acuerdo a dicho Reglamento, los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas deben observar las siguientes obligaciones:

- *Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones*
- *Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones*
- *Respetar la participación de todos los involucrados en la audiencia pública*

¿Acepta las normas de conducta descritas anteriormente para participar de la audiencia pública de rendición de cuentas?

Sí ☐ No ☐

Lugar, fecha y firma del participante

Huancavelica, XX de XX del 2025

Firma:

